

NEW YORK CITY HOUSING AUTHORITY

Procedimientos de votación del Programa PACT de Riis

NYCHA comenzó a trabajar estrechamente con la Asociación de Inquilinos de Jacob Riis («TA, por sus siglas en inglés») en verano de 2023 para implementar un proceso de planificación comunitaria, puesto en marcha en enero de 2024, para orientar posibles inversiones futuras en Jacob Riis Houses a través del programa Pacto para Preservar la Asequibilidad Permanente Juntos («PACT») (visite www.JacobRiisCommPlan.com para obtener más información sobre el proceso de planificación comunitaria). PACT puede traer importantes fondos para llevar a cabo reparaciones integrales en los edificios existentes o construir edificios nuevos y modernos en Jacob Riis Houses, preservando al mismo tiempo los derechos y protecciones de los residentes.

La Asociación de Inquilinos de Jacob Riis, en su trabajo con NYCHA, expresó su deseo de evaluar con claridad el interés de sus residentes por incorporarse al programa PACT. En respuesta a este deseo y con el fin de fomentar la colaboración de los residentes, NYCHA aceptó llevar a cabo una votación entre los residentes para determinar si Jacob Riis Houses se incorporará al programa PACT.

Los procedimientos de votación descritos a continuación se utilizarán para efectuar la votación en Jacob Riis Houses. El objetivo de NYCHA durante el proceso de votación es impulsar la participación de los residentes y garantizar que reciban información suficiente para tomar una decisión con fundamento a la hora de depositar su voto.

1. Definiciones

- (a) *Votante elegible* significa un residente de Jacob Riis y Jacob Riis II (denominados en su conjunto «Jacob Riis Houses» en estos procedimientos de votación) con 18 años de edad o más y que (i) sea Jefe de Familia o (ii) de otro modo, tenga permiso permanente por escrito por parte de NYCHA para residir allí; el Jefe de Familia, los co-jefes de familia (en el caso de coinquilinos) y otros residentes con permiso permanente conforman y también se conocen como «Composición del Hogar».
- (b) *Jefe de familia*: Persona o personas (en el caso de coinquilinos) que han suscrito un contrato de arrendamiento de un apartamento en Jacob Riis Houses.
- (c) *Aviso de votación* significa el aviso formal de una votación planificada realizada de conformidad con estos procedimientos que NYCHA dará a conocer a los residentes de Jacob Riis Houses antes del comienzo del Período de votación.
- (d) *NYCHA* significa Autoridad de Vivienda de la Ciudad de Nueva York.
- (e) *Consejos de Residentes* se entiende como las organizaciones locales de residentes establecidas y aprobadas de conformidad con el artículo 964.115 de la Parte 24 del Código de Reglamentos Federales o cualquier reglamento que lo sustituya.
- (f) *Administrador Electoral* significa el organismo externo contratado para supervisar y certificar una votación efectuada de conformidad con estos procedimientos.
- (g) *Métodos de votación* se refiere a las tres maneras en que los Votantes Elegibles pueden depositar su voto: en persona, por correo y en línea.
- (h) *Periodo de Votación* significa el momento en que los Votantes Elegibles pueden depositar su voto.
- (i) *Aplicabilidad a los residentes trasladados*:

- (1) Los términos definidos como *Votante Elegible* y *Jefe de Familia* también deberán incluir, según corresponda, a los residentes que no vivan en Jacob Riis Houses en el momento del aviso y ejecución de la votación de conformidad con estos procedimientos porque hayan sido trasladados según un plan de traslado de NYCHA con derecho a regresar a Jacob Riis Houses.

2. Compromiso con los líderes residentes

- (a) NYCHA desarrollará un plan de divulgación electoral adaptado a las necesidades de los residentes de Jacob Riis Houses.
- (b) El plan de divulgación electoral se apoyará en el importante trabajo y la colaboración entre NYCHA, el Consejo de Residentes y los residentes de Jacob Riis Houses, a través del proceso de planificación comunitaria que comprende más de 25 reuniones y eventos desde enero de 2024.
- (c) NYCHA invitará al Consejo de Residentes de Jacob Riis Houses a debatir y perfeccionar el plan de divulgación electoral propuesto.
- (d) En dicho debate, NYCHA presentará un panorama general de las opciones de votación y analizará cómo llegar de manera más efectiva a los residentes de Jacob Riis Houses, incluyendo, entre otros, los siguientes aspectos:
 - (1) Número, horario y lugar de las reuniones presenciales y virtuales previstas con los residentes para debatir las opciones de voto, así como el contenido que se debatirá y compartirá en dichas reuniones;
 - (2) Número, horario y lugar de los eventos de información planeados;
 - (3) Estrategias para garantizar la eficacia de los anuncios en Jacob Riis Houses, incluyendo su ubicación, así como los procesos para identificar y volver a colocar los anuncios retirados;
 - (4) Comentarios y sugerencias sobre la información que NYCHA quiere hacer llegar a los residentes para garantizar que dichas comunicaciones sean claras, integrales y eficaces;
 - (5) Identificar personas en Jacob Riis Houses con quienes los residentes puedan ponerse en contacto con respecto a la próxima votación;
 - (6) La manera como las organizaciones comunitarias pueden apoyar la divulgación y participación de los votantes;
 - (7) Posibilidad de utilizar observadores electorales; y
 - (8) Envíos postales, volantes y comunicaciones electrónicas.
- (e) NYCHA solicitará la ayuda del reconocido Consejo de Residentes para involucrar a los residentes antes de la votación programada.
- (f) NYCHA deberá finalizar el plan de divulgación electoral antes de entregar el Aviso de Votación de conformidad con la sección 3 abajo y antes de comenzar la divulgación electoral según la sección 4 a continuación.

3. Aviso de votación

- (a) Al menos 14 días antes de comenzar el Período de Votación, NYCHA entregará el Aviso de Votación a los residentes de Jacob Riis Houses a través de la información de contacto por teléfono, correo postal y correo electrónico disponibles que conste en los registros de NYCHA.
- (b) NYCHA también publicará el Aviso de Votación en un lugar destacado de Jacob Riis Houses, y también en la página web de planificación comunitaria

www.JacobRiisCommPlan.com al menos 14 días antes de iniciarse el Período de Votación.

- (c) El Aviso de Votación deberá contener la siguiente información:
- (1) Una explicación del objetivo de la votación;
 - (2) Las opciones que aparecerán en la papeleta;
 - (3) Las fechas, horarios y lugar de las reuniones de divulgación programadas a donde NYCHA brindará información sobre las opciones y en donde los residentes podrán formular preguntas y comentarios;
 - (4) La dirección de la página web donde se puede consultar información sobre las opciones;
 - (5) Información de contacto que los residentes pueden utilizar para enviar preguntas a NYCHA antes de la votación;
 - (6) Información sobre cómo las personas pueden presentar sus comentarios por escrito y las fechas límite para hacerlo;
 - (7) Los métodos de votación disponibles;
 - (8) El Período de Votación correspondiente para cada Método de Votación;
 - (9) Información sobre cómo los Votantes Elegibles pueden depositar su voto para cada Método de Votación, incluyendo la ubicación y la hora en que se pueden depositar los votos, así como cualquier información que los Votantes Elegibles deban suministrar;
 - (10) Información sobre cómo las personas pueden solicitar una adaptación razonable para participar en el compromiso electoral programado y depositar su voto; y
 - (11) La lista de idiomas en que estarán traducidas todas las papeletas, e información sobre cómo los residentes pueden solicitar una papeleta en cualquier otro idioma o cómo pueden solicitar otros servicios lingüísticos para participar en el proceso de votación.

4. Divulgación electoral

- (a) Una vez entregado el Aviso de Votación, NYCHA iniciará el plan de divulgación electoral desarrollado de conformidad con la sección 2 anterior.
- (b) NYCHA preparará materiales de divulgación para ayudar a los Votantes Elegibles a tomar decisiones independientes y fundamentadas. La información facilitada en dichos materiales incluirá, entre otras cosas:
- (1) Una descripción de cada opción que se presentará a los Votantes Elegibles. Para cada opción, la información incluirá, entre otros, lo siguiente:
 - (i) Comparación de los derechos del residente en cada opción, incluyendo, entre otros, cálculos de alquiler, derechos de sucesión y derechos de traslado temporal;
 - (ii) Una visión general del modo de proceder en la planificación del proyecto, contratación de proveedores/asociados, diseño y construcción;
 - (iii) Una descripción del papel respectivo de NYCHA, residentes y otras entidades durante el proceso de construcción;
 - (iv) Cualquier repercusión en las grandes obras en curso; y
 - (v) La futura estructura de administración.
 - (2) Una evaluación de las necesidades físicas que detalle las carencias de capital de Jacob Riis Houses;

- (3) Información sobre cómo utilizar la financiación para atender las necesidades de Jacob Riis Houses en cada una de las opciones, según corresponda.
 - (4) Una descripción de los estándares de construcción de cada opción;
 - (5) Una copia de la papeleta que deben utilizar los Votantes Elegibles al depositar su voto; y
 - (6) Una explicación de cómo se llevará a cabo la votación y cómo se establecerán los resultados, incluyendo el papel del Administrador Electoral, así como la participación mínima de votantes necesaria para que los resultados de la votación se consideren válidos, tal y como se establece en la subdivisión 6(b) abajo.
- (c) NYCHA deberá suministrar la información descrita en la subdivisión 4(b) anterior a los Votantes Elegibles de la siguiente manera:
- (1) Folletos entregados a cada familia en Jacob Riis Houses;
 - (2) Información facilitada en la página web de planificación comunitaria www.JacobRiisCommPlan.com;
 - (3) Mensajes por correo electrónico enviados a todas las direcciones de este tipo de los usuarios del residencial que constan en los archivos de NYCHA;
 - (4) Material impreso colocado en un lugar destacado de Jacob Riis Houses y disponible en la oficina de administración de propiedades del residencial;
 - (5) En la medida de lo posible, dada la disposición física de Jacob Riis Houses, mesas de presentación en el lugar por personal de NYCHA; y
 - (6) Al menos cuatro reuniones con los usuarios del residencial.
 - (i) Ambas opciones se discutirán en detalle en cada reunión programada.
 - (ii) NYCHA programará las reuniones tanto dentro como fuera del horario laboral habitual.
 - (iii) Se hará al menos una reunión en persona en un lugar de Jacob Riis Houses o, si no hay ninguno disponible, en los alrededores de Jacob Riis Houses.
 - (iv) Por lo menos se organizará una reunión virtual.

5. Desarrollo de la votación

- (a) NYCHA contratará a un Administrador Electoral externo para efectuar y supervisar la votación. El Administrador Electoral también aconsejará sobre las estrategias efectivas que NYCHA puede utilizar para aumentar el compromiso y la participación electoral.
- (b) El Administrador Electoral se seleccionará con base en los siguientes criterios:
 - (1) Experiencia independiente demostrada en el desarrollo de políticas y protocolos para garantizar la integridad del voto;
 - (2) Historial de gestión de elecciones seguras, precisas y transparentes;
 - (3) Experiencia y capacidad técnicas necesarias para apoyar métodos de votación electrónicos y accesibles; y
 - (4) Experiencia y capacidad técnicas para investigar presuntas irregularidades antes de la certificación de votos.
- (c) Los Votantes Elegibles podrán votar utilizando cualquiera de los tres Métodos de Votación: en persona, por correo o en línea.
- (d) Los Votantes Elegibles podrán elegir una de las dos opciones a la hora de votar: el programa Pacto para Preservar la Asequibilidad Permanente Juntos («PACT») o rechazar el programa PACT y permanecer en la Sección 9.
- (e) El periodo de votación durará 30 días.
- (f) Durante todo el periodo de votación, se podrá votar en línea y por correo.

- (1) Los votos por correo se considerarán entregados a tiempo si llevan sello postal con fecha no posterior al último día del Periodo de Votación. No se tendrán en cuenta los votos por correo cuyo sello postal sea posterior al periodo de votación.
- (g) Se podrá votar en persona después de cada reunión presencial de residentes que se haga durante el Periodo de Votación, así como durante los últimos 5 días del Periodo de Votación.
- (h) Papeletas:
 - (1) Las papeletas deberán contener las opciones de voto y una breve explicación de cada una de ellas.
 - (2) Las papeletas tendrán un diseño sencillo, utilizarán un lenguaje claro y se traducirán como se describe en la sección 7.

6. Resultados y certificación de la votación

- (a) Tan pronto como sea posible, después del Periodo de Votación, el Administrador Electoral tabulará los votos.
- (b) Umbral mínimo de participación
 - (1) El Administrador Electoral deberá establecer el número de Jefes de Familia de Jacob Riis Houses que depositen su voto.
 - (2) Al menos el 20% de los Jefes de Familia de Jacob Riis Houses debe votar para que los resultados se consideren válidos. En caso de que menos del 20% de los Jefes de Familia de Jacob Riis Houses depositen su voto, los resultados se anularán y cualquier votación posterior se hará de acuerdo con el proceso completo descrito en estos procedimientos.
- (c) Recuento automático
 - (1) Si el resultado de la votación se decide por menos del uno por ciento del total de los votos escrutados, el Administrador Electoral procederá a un nuevo recuento de votos antes de la certificación de éstos.
 - (2) Si, tras un recuento completo, el Administrador Electoral determina que las dos opciones recibieron el mismo número de votos, el empate se resolverá mediante una segunda vuelta. En tal caso:
 - (i) El Administrador Electoral certificará el resultado de empate;
 - (ii) NYCHA deberá avisar de la votación en segunda vuelta según lo dispuesto en la sección 3 anterior;
 - (iii) Los Votantes Elegibles podrán utilizar cualquier Método de Votación para elegir una de las opciones previamente ligadas;
 - (iv) Se aplicará el Periodo de Votación previsto en la subdivisión 5(e) anterior; y
 - (v) Los resultados de la segunda vuelta se determinarán y certificarán según lo dispuesto en esta sección, excepto que el Umbral Mínimo de Participación previsto en la subdivisión 6(b) anterior se considerará alcanzado según lo determine el Administrador Electoral tras la votación inicial.
- (d) Integridad del voto
 - (1) El Administrador Electoral llevará a cabo un proceso de diligencia debida para garantizar que los resultados de la votación sean exactos y válidos.
 - (2) Retos

- (i) Los Votantes Elegibles pueden interponer ante el Administrador Electoral cualquier acusación de inexactitud o irregularidad en los votos hasta 72 horas después del final del Periodo de Votación.
 - (ii) El Administrador Electoral investigará todas las acusaciones recibidas hasta 72 horas después del final del Periodo de Votación.
 - (iii) El Administrador Electoral reunirá y revisará las pruebas disponibles relacionadas con dichas acusaciones.
 - (iv) Haciendo uso de su experiencia, el Administrador Electoral determinará si las denuncias recibidas tienen fundamento, así como las posibles repercusiones en los resultados que requieran repetir la votación.
 - (v) El Administrador Electoral incluirá en la certificación preparada conforme a la subdivisión 6(e) de abajo, una explicación de su investigación y conclusiones de todos los retos a la votación que se hayan hecho hasta 72 horas después del final del Periodo de Votación.
- (e) Certificación de votos
- (1) Si el Administrador Electoral determina que los resultados son válidos y exactos, lo manifestará explícitamente con una certificación firmada. La certificación indicará el número de votos obtenidos por cada opción. La certificación describirá, además, el proceso del Administrador Electoral para determinar la validez y exactitud de los resultados de la votación, incluyendo, entre otros, el umbral mínimo de participación de los Jefes de Familia según lo dispuesto en la subdivisión 6(b) anterior, y su investigación y conclusiones relacionadas con cualquier alegato de inexactitudes o irregularidades como se requiere en el párrafo 6(d)(2) anterior.
 - (2) Si el Administrador Electoral determina que no se alcanzó el umbral mínimo de participación conforme a la subdivisión 6(b) anterior, o que los votos no pueden ser tabulados de manera precisa y válida, deberá comunicarlo de inmediato a NYCHA y al Consejo de Residentes de Jacob Riis Houses. Tal decisión anulará los resultados y la votación deberá repetirse de acuerdo con el proceso establecido en estos procedimientos.
- (f) Resultados de la votación
- (1) Conforme a la certificación de votos prevista en la subdivisión 6(e) anterior, la opción que reciba el mayor número de votos será considerada la opción ganadora.
 - (2) NYCHA deberá implementar la opción ganadora conforme a las leyes y reglamentaciones federales correspondientes.
 - (3) NYCHA les avisará a todas las familias los resultados de la votación junto con la certificación del Administrador Electoral.
 - (4) La certificación del Administrador Electoral se publicará en un lugar destacado de Jacob Riis Houses y en la página web de planificación comunitaria www.JacobRiisCommPlan.com.

7. Acceso lingüístico

- (a) NYCHA deberá cumplir con todos los requisitos de acceso lingüístico pertinentes en las comunicaciones y actividades de divulgación efectuadas de conformidad con estos procedimientos, incluyendo, entre otras, las comunicaciones exigidas en la subdivisión 4(c) anterior.

- (b) NYCHA deberá garantizar que el Administrador Electoral cumpla con todos los requisitos de acceso lingüístico aplicables a NYCHA en su papel de Administrador Electoral para efectuar la votación según la sección 6 anterior.
- (c) Los requisitos de acceso lingüístico deberán incluir, entre otras cosas:
 - (1) Traducir todo el material de divulgación a los idiomas más comunes identificados conforme al Procedimiento estándar de servicios de asistencia lingüística de NYCHA;
 - (2) Traducir las papeletas de votación a los idiomas más comunes identificados de conformidad con el Procedimiento estándar de servicios de asistencia lingüística de NYCHA; y
 - (3) Avisar a los residentes, como parte del plan de divulgación electoral, de cómo pueden solicitarse traducciones o servicios lingüísticos adicionales.